

Secretaria: diciembre 14 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2018 00256, escrito del apoderado de la parte demandante a través del cual presentó renuncia al poder. Pasa a Despacho.



JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Conjunto Campestre Palma Real
Demandado:	Gerardo Antonio Vega Cortes
	Ana Sofia Osorio Vega
Radicado:	17380 40 89 005 2018 00256 00
Sustanciación	1461

Con base en el escrito que antecede, se acepta la renuncia presentada por el abogado **CRISTIAN BUITRAGO MURCIA** al poder conferido en el proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante el **CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL**. y demandados **GENARO ANTONIO VEGA CORTÉS** y **ANA SOFIA OSORIO DE VEGA** no obstante la renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de la comunicación enviada al poderdante atendiendo lo dispuesto en el artículo 76-4 del Código General del Proceso.

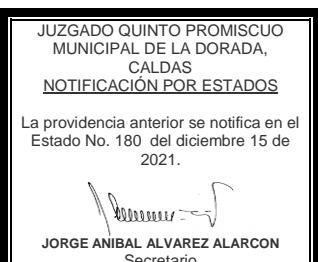
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Angela María Pinzón Medina

Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co